

EXTERNO

Índice AI: EUR 44/01/94/s

Distr: PG/SC

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

Fecha: 10 de enero de 1994

## TURQUÍA

### POSIBLE REANUDACIÓN INMINENTE DE LAS EJECUCIONES

Amnistía Internacional siente profunda preocupación porque, por primera vez en más de nueve años, la Comisión Judicial Parlamentaria (*Adalet Komisyonu*) de Turquía ha aprobado una sentencia a muerte. El 17 de noviembre de 1993, nueve de los 15 miembros que componen la Comisión Judicial aprobaron la sentencia a muerte impuesta a Sefyettin Uzundiz, que había sido declarado culpable de asesinato y robo a mano armada en 1992. Cuando la Comisión Judicial aprueba una sentencia a muerte remite el expediente del preso convicto a la Gran Asamblea Nacional Turca (TBMM - Parlamento) para que lo ratifique, lo cual requiere sólo una mayoría simple de votos. La ejecución podría llevarse a cabo de forma inmediata en cuanto el Parlamento ratifique la sentencia a muerte, lo cual deja abierta la posibilidad de que en el futuro pueda ejecutarse a otras muchas personas.

Según la legislación vigente en Turquía, en las ejecuciones, que se llevan a cabo mediante ahorcamiento, se exige la presencia de un médico, que debe examinar al preso antes de ser ejecutado y después tiene que determinar el momento en que se produce la muerte. En el pasado, el Colegio Médico de Turquía ha manifestado su firme oposición a esta práctica y, en vista de que la reanudación de las ejecuciones podría ser inminente, en diciembre de 1993 publicó una declaración para que los médicos no participen en el proceso de ejecución de ningún preso. Según el diario Özgür Gündem, el Colegio Médico de Turquía ha afirmado:

«Para los médicos, cuyo fin es salvar vidas, es conducta inaceptable tener que examinar a un preso antes de ser ejecutado o prestar sus servicios para determinar si se ha producido la muerte. Exigimos el cambio de la legislación que requiere la presencia de un médico en la ejecución de las sentencias a muerte, y que esas leyes se ajusten a las directrices de la Asociación Médica Mundial y de las asambleas del Colegio Médico de Turquía. Consideramos que debe ponerse fin a la paradójica situación según la cual quienes tienen como deber la preservación de la vida deben participar en el acto de matar. Si a nosotros, los miembros del Consejo Central del Colegio Médico de Turquía, se nos pidiera que participásemos en una ejecución, bajo ninguna circunstancia accederíamos a ello.»

Ya en numerosas ocasiones previas el Colegio Médico de Turquía ha manifestado claramente esta postura ética. En 1985, los miembros del Consejo Central del Colegio remitieron una carta al gobierno en la que solicitaban la abolición de la pena capital y pedían el fin de la participación de los médicos en el proceso. También en aquellas fechas el Colegio publicó una declaración de principios según la cual «ningún médico debe participar en un proceso de homicidio, como tampoco se le puede poner en la situación de autorizar o esperar pasivamente un resultado de muerte». Estas declaraciones supusieron que las autoridades turcas presentaran cargos contra el presidente del Colegio Médico y los cinco miembros del Consejo Central que habían firmado la carta. Los cargos se presentaron en virtud de la Ley de Asociaciones, aún vigente, que prohíbe a las organizaciones profesionales participar en actividades que no sean competencia estricta de cada profesión. Los acusaron de haber cometido «interferencias políticas al escribir una carta en contra de la pena capital al presidente de la República, al primer ministro y a los miembros del Parlamento». Al final, los seis médicos fueron absueltos tras un largo proceso judicial y después de que la comunidad médica internacional expresara una profunda inquietud por la situación creada. Aunque el fiscal había solicitado una pena de dos años de prisión para los médicos, la retirada del permiso para ejercer la medicina y la designación de un nuevo Consejo Central, el tribunal dictaminó en septiembre de 1986 que la carta del Colegio Médico de Turquía no constituía anuncio público y que, por lo tanto, ese acto no formaba parte del ámbito de actuación de la ley en aplicación de la cual habían sido acusados.

En 1986, el Colegio Médico de Turquía elaboró un proyecto de nuevo código nacional de ética médica en el que se incluía un artículo que declaraba que la presencia de médicos en las ejecuciones no es ética. El proyecto de código requería aprobación legal y aún sigue sin aprobarse.

A pesar de todo ello, el Colegio Médico de Turquía ha seguido expresando su postura ética en numerosas ocasiones. En febrero de 1991, el periódico *Gunes* informó que el entonces presidente del Colegio había adoptado la decisión de que los médicos no participaran en las ejecuciones, una decisión que debían acatar, o de lo contrario serían objeto de sanción disciplinaria. Según parece, afirmó: «Con el fin de proteger nuestra autoestima, practicaremos la ciencia de la medicina de acuerdo con nuestros valores éticos y no según el Estado diga que debemos actuar».

Desde la última ejecución llevada a cabo en Turquía en 1984, este país ha mantenido una moratoria de hecho sobre las ejecuciones y el Parlamento se ha negado a aprobar sentencias de muerte. En abril de 1991, centenares de sentencias a muerte pendientes fueron conmutadas por penas de prisión, iniciativa por la que Amnistía Internacional manifestó su más profunda satisfacción. Sin embargo, la pena de muerte siguió vigente en el código penal y tanto los tribunales militares como los civiles han seguido imponiendo ese castigo a lo largo de todo este tiempo.

A pesar de que la sentencia a muerte que recientemente ha aprobado la Comisión Judicial Parlamentaria se había impuesto a un hombre declarado culpable de actos que no tenían motivación política, parece que ahora las autoridades turcas están dispuestas a utilizar la pena capital en un intento de combatir el terrorismo. Actualmente, en Turquía hay 13 delitos punibles con la pena máxima, y entre ellos figuran delitos políticos como el separatismo. Desde 1984, las fuerzas guerrilleras del Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK) han combatido por un Estado kurdo independiente y, más recientemente, han limitado sus reivindicaciones al derecho de autonomía dentro del Estado turco. En el conflicto mantenido con las fuerzas de seguridad, cada vez de mayor intensidad, han perdido la vida más de 10.000 personas. A mediados de 1993, el gobierno turco declaró que iba a librar una «guerra total» contra los insurgentes kurdos del sureste del país y, a lo largo de las últimas semanas, ha anunciado que tiene previsto aprobar diversas medidas adicionales para su lucha contra la guerrilla, entre ellas la ejecución sin demoras de las sentencias de muerte.

Los Tribunales de Seguridad del Estado están juzgando a centenares de kurdos acusados de pertenecer al PKK o de simpatizar con esa organización. En los últimos meses, al concluir los primeros de estos juicios, se han impuesto ya varias sentencias a muerte y se espera que se impongan muchas más. Por otra parte, el fiscal de Ankara ha solicitado que a 17 parlamentarios kurdos se les retire la inmunidad parlamentaria<sup>1</sup> para que se los pueda juzgar por cargos

---

<sup>1</sup> Todos los miembros del Parlamento de Turquía gozan de inmunidad procesal. En diciembre de 1993, un Comité Mixto Judicial y Constitucional aprobó la retirada de esa inmunidad a cuatro parlamentarios, medida que aún debe ser sometida al voto del pleno de la cámara. En caso de que la votación apruebe la retirada de la inmunidad a los cuatro parlamentarios, darán comienzo los procesamientos y, con bastante probabilidad, los cuatro serán puestos bajo custodia.

de separatismo en aplicación del artículo 125 del Código Penal turco, que estipula la pena de muerte preceptiva en caso de culpabilidad por estos cargos.

El Colegio Médico de Turquía ha manifestado públicamente su profunda inquietud por el hecho de que la reanudación de las ejecuciones sea ahora una posibilidad real y porque siga sin alterarse la ley que estipula la participación de los médicos en ellas. Los esfuerzos que desde hace tanto tiempo viene realizando el Colegio Médico de Turquía para rectificar la situación en que se encuentran los médicos en ese país constituyen el espíritu de la resolución que en 1981 la Asociación Médica Mundial adoptó en relación con la participación médica en la pena capital, y que prohíbe toda participación de los médicos en ese castigo. El hecho de que la legislación de algunos países exija que los médicos certifiquen la aptitud de los presos para ser ejecutados, que asesoren, supervisen o vigilen las ejecuciones, ha llevado a la clase médica a analizar con mayor detenimiento la función que su profesión desempeña en la aplicación del castigo máximo y, a lo largo de la pasada década, se han aprobado numerosas normas médicas nacionales e internacionales que prohíben la participación de estos profesionales en las ejecuciones. En 1981, el mismo año en que se aprobó la resolución de la Asociación Médica Mundial, el Comité Ejecutivo Internacional de Amnistía Internacional adoptó la Declaración sobre la Participación de los Médicos en la Pena de muerte, que posteriormente se revisó y pasó a ser la Declaración sobre la participación de los profesionales de la salud en la pena de muerte. Reproducimos en sendos anexos esta declaración y la resolución de la Asociación Médica Mundial, así como otros extractos de la declaración de diciembre de 1993 del Colegio Médico de Turquía.

Amnistía Internacional ha formulado un llamamiento a todos los parlamentarios turcos para que voten en contra de toda sentencia a muerte que se les presente, y al gobierno de Turquía para que se consiga definitivamente la abolición de la pena capital en la legislación.

**ANEXO I****DECLARACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD  
EN LA PENA DE MUERTE**

Amnistía Internacional, AI - 1981, 1988.

**Declaración elaborada por el Consejo Asesor Médico  
de Amnistía Internacional, adoptada por el Comité Ejecutivo  
Internacional de la organización el 12 de marzo de 1981,  
y revisada en 1988 a la luz de la evolución  
de los acontecimientos en esta materia.**

**DECLARACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES  
DE LA SALUD EN LA PENA DE MUERTE**

Amnistía Internacional:

RECORDANDO que el espíritu del Juramento Hipocrático impone a los médicos ejercer su profesión para el bien de sus pacientes y no causarles nunca daño;

CONSIDERANDO que la Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial establece que todo médico «debe mantener siempre un respeto absoluto por la vida humana aun en casos de peligro o amenaza y no hacer uso de sus conocimientos en contra de las leyes humanitarias»;

CONSIDERANDO además que la Asociación Médica Mundial, en su reunión de Lisboa de 1981, resolvió que la participación de los médicos en la pena capital era contraria a la ética médica;

ADVIRTIENDO que los Principios de Ética Médica de las Naciones Unidas prohíben a los médicos tener con los presos o detenidos cualquier relación profesional cuya sola finalidad no sea evaluar, proteger o mejorar la salud física y mental de éstos;

CONSCIENTES de los problemas éticos a los que se enfrenta el personal de la salud al que se solicita tratamiento o declaración sobre el estado de presos acusados de delitos punibles con la pena capital o condenados a muerte, cuando las acciones de dicho personal podrían contribuir a salvar la vida del preso, pero también conducir a su ejecución;

TENIENDO PRESENTE que puede recabarse la participación del personal de la salud en ejecuciones para, entre otras cosas,

- determinar la aptitud mental y física de una persona para la ejecución;
- preparar, administrar o supervisar procedimientos relacionados con la ejecución o aconsejar a terceros a tal respecto;
- realizar exámenes médicos durante las ejecuciones, para que éstas puedan proseguir en el caso de que el preso no haya fallecido aún;

DECLARA que la participación del personal de la salud en ejecuciones constituye una violación de la ética profesional;

EXHORTA al personal de la salud a que se abstenga de participar en ejecuciones;

Y TAMBIÉN EXHORTA a las organizaciones profesionales de la salud:

-a que protejan al personal de la salud que se niegue a participar en ejecuciones;

-a que adopten resoluciones a tal fin; y

-a que promuevan la adhesión a estas normas en todo el mundo.

Amnistía Internacional según el compromiso contraído en virtud de su Estatuto, se opone a la pena de muerte en todos los casos sin reservas. Amnistía Internacional afirma que la pena de muerte conculca el derecho a la vida y el derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

## ANEXO II

**RESOLUCIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL MÉDICO EN LA PENA CAPITAL**

(Asociación Médica Mundial, AMM, 1981)

**A raíz de la inquietud que generó la introducción de un método de ejecución (inyección letal) que amenazaba con comprometer directamente a los médicos en el proceso de ejecución, el Secretario General de la Asociación Médica Mundial publicó una declaración oponiéndose a que los médicos se viesen en forma alguna involucrados en la pena capital.**

COMUNICADO DE PRENSA DEL SECRETARIO GENERAL

«La primera ejecución capital por inyección intravenosa de una dosis letal de droga debe efectuarse la semana próxima por decisión del Tribunal del estado de Oklahoma, EE UU.

»Prescindiendo del método de pena capital que un Estado impone, no debería pedírsele a ningún médico que participe activamente en su ejecución. El médico está consagrado a preservar la vida.

»Actuar como verdugo no forma parte de la práctica médica, y no se requieren los servicios del médico para ejecutar la pena capital aun cuando el método use fármacos o equipos que, en otras circunstancias, pueden ser utilizados en el ejercicio de la medicina.

»El médico se limitará a certificar la muerte una vez que el Estado haya ejecutado la pena capital.»

11 de septiembre de 1981

**La 34ª Asamblea de la Asociación Médica Mundial, reunida en Lisboa semanas después de haberse publicado dicha declaración, apoyó las palabras del Secretario General en los siguientes términos:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL MÉDICO EN LA PENA CAPITAL

RESUELVE: Que la Asamblea General de la AMM apoye la acción del Secretario General, quien, en nombre de la Asociación Médica Mundial, emitió un comunicado de prensa que condena la participación de los médicos en la pena capital.

RESUELVE

TAMBIÉN: Que la participación de los médicos en la pena capital constituye una violación de las normas éticas, aunque esto no impide que los facultativos certifiquen la muerte.

RESUELVE

ADEMÁS: Que el Comité de Ética Médica mantenga esta materia bajo

consideración permanente.



**ANEXO III****EXTRACTO DE LA DECLARACIÓN DE DICIEMBRE DE 1993 DEL  
COLEGIO MÉDICO DE TURQUÍA**

«Hace pocos días, el gobierno ha puesto en vigor una serie de medidas con el fin de 'combatir el terror'. Entre ellas, la más importante ha sido la de poner la pena de muerte en primera línea de su programa. Este hecho tiene para nosotros, los médicos, una importancia muy especial. Los médicos, cuyo deber es respetar el principio de que 'el ser humano es la esencia de la vida', debemos oponernos a la pena de muerte, que significa la destrucción de esa vida. En el pasado, los dirigentes de esta organización fueron juzgados, y posteriormente absueltos, por haberse manifestado en contra de la pena capital, que es la agresión más directa que se puede llevar a cabo contra el derecho a la vida. Ahora, una vez más en primera línea del orden del día político, la pena de muerte, que no es sino una clara violación de las convenciones internacionales que garantizan el derecho a la vida; que destruye, no el delito cometido ni los motivos que indujeron a cometerlo, sino a la propia humanidad; que se ha demostrado que no tiene poder disuasorio alguno para prevenir la criminalidad; que es un castigo irreconciliable con la dignidad y el honor del ser humano; que no es más que un simple acto de venganza; que es irreversible y no se le puede poner remedio; en vez de cumplir su objetivo de proteger la justicia sencillamente endurecerá los sentimientos que se han generado en la sociedad contra el orden existente de justicia.»

EXTERNO

Índice AI: EUR 44/01/94/s

Distr.: PG/SC

A:Profesionales de la medicina

De:Oficina Médica / Departamento de Investigación - Europa

Fecha:10 de enero de 1994

**A C C I Ó N M É D I C A**

**Posible reanudación inminente de las ejecuciones**

TURQUÍA

**Palabras clave**

Tema: Pena de muerte / Ética médica

Profesionales / Asociaciones: Médicos / Colegio Médico de Turquía

**Resumen**

El 17 de noviembre de 1993, y por primera vez en más de nueve años, una Comisión Judicial Parlamentaria (*Adalet Komisyonu*) ha aprobado en Turquía una sentencia a muerte que habrá de ser ratificada ahora en sesión plenaria por el Parlamento. A pesar de que en todo ese periodo de más de nueve años no se ha aprobado ninguna sentencia a muerte, los tribunales han seguido imponiendo la pena capital y, según parece, es muy posible que próximamente se reanuden en Turquía las ejecuciones. El Colegio Médico de Turquía, enfrentado a una legislación que exige la presencia de un médico en las ejecuciones, ha realizado una declaración en la que solicita la enmienda urgente de las leyes pertinentes. Si desean más información consulten los datos adicionales que se proporcionan.

**Acciones recomendadas**

Se ruega a los profesionales de la medicina que envíen cartas a las direcciones que incluimos seguidamente:

- expresando profunda preocupación porque la Comisión Judicial Parlamentaria haya aprobado la sentencia de muerte impuesta a Seyfettin Uzundiz, instando a que no sea ejecutado y a que no se aprueben más condenas a la pena máxima;
- instando a que la pena de muerte quede abolida en la legislación turca;

■haciendo constar con preocupación que, según la legislación vigente en Turquía, en las ejecuciones, que se realizan por ahorcamiento, se exige la presencia de un médico, que debe examinar al preso antes de ser ejecutado y que después tiene que determinar el momento en que se produce la muerte;

■recordando que ya en varias ocasiones en el pasado el Colegio Médico de Turquía ha manifestado su inquietud por esta ley, y advirtiendo que esas exigencias van contra la resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la participación médica en la pena capital.

### Direcciones

(Ministro de Salud y Bienestar Social)  
Mr Kazım Dinç

Minister of Health and Social Welfare

Sağlık ve Sosyal Yardım Bakanlığı  
06434 Ankara, Turquía

**Fax: +90 312 431 4879**

(Viceprimer ministro turco)

Mr Murat Karayalçın  
Deputy Prime Minister  
Office of the Prime Minister  
Başbakanlık

06573 Ankara, Turquía

**Telegrams: Deputy Minister, Ankara, Turquía**

**Telex: 44061/44062/44063 bbmt tr, ó 42099 basb tr**

**Faxes: +90 312 117 0476 Deputy Prime Minister**

(Presidente del Parlamento Turco)  
President of the Turkish parliament

Mr Hüsamettin Cindoruk

TBMM Başkanlığı  
TBMM

Ankara, Turquía

**Fax: +90 312 420 5165**

**+90 312 420 6941**

(Presidente de la Comisión Judicial Parlamentaria)

President of the Parliamentary Judicial Commission:\*

Mr Cemal Şahin

Adalet Komisyonu Başkanlığı

TBMM

Ankara, Turquía

**Fax: +90 312 420 5165**

\*También se pueden remitir cartas a otros miembros de la Comisión Judicial Parlamentaria a la misma dirección. Sus miembros son:

Mr Ali Yalçın Özütcü

Mr Cemal Özbiçen

Mr Ali Rıza Gönül

Mr Cemalettin Gürbüz

Mr Baki Tuğ

Mr Bahattin Elçi

Mr Mehmet Özkaya

Mr Bestami Teke

Mr Fuat Çay

Mr Cavit Kavak

Mr H. Organ Ergüder

Mr Suha Tanık

Mr Murat Başesgioğlu

Mr Hasan Afar

Mr H. Cavit Erdemir

Mr Ükrü Yürür

Mr C. Sadık Keseroğlu

Mr Fettullah Erbağ

### Copias a

(Ministro de Justicia)

Mr Seyfi Oktay

Minister of Justice

Adalet Bakanlığı

06659 Ankara, Turquía

**Telegrams: Adalet Bakanlığı, Ankara, Turquía**

**Faxes: +90 312 425 40 66**

(Líder de partido político)  
Mr Necmettin Erbakan  
Refah Partisi Ba\_kan\_  
TBMM  
Ankara, Turquía

(El Ministro de Justicia y Mr Necmettin Erbakan, dirigente del Partido del Bienestar (Refah Partisi) han expresado públicamente su oposición a la pena de muerte. En una nota de presentación que acompañe a la carta principal se puede elogiar esta postura)

(Colegio Médico de Turquía)  
Turkish Medical Association  
Türk Tabipleri Birliği  
Mithatpa\_a Cad. 62/18  
06420 Yeni\_ehir  
Ankara, Turquía

Y a la representación diplomática de Turquía en el país del remitente.

2) Transmitan toda esta información a su colegio o asociación nacional de médicos, e instenles a que emprendan actuaciones en apoyo de la postura del Colegio Médico de Turquía, que cumple las directrices formuladas por la Asociación Médica Mundial.

--oOo--

3) La información adjunta se puede utilizar como base para redactar un artículo que podría publicarse en la prensa nacional de sus respectivos países. Si se llega a publicar alguno de esos artículos rogamos nos envíen una copia a la Oficina Médica del Secretariado Internacional.